Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 693

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID Nº 386.542.

Asunción, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, ID Nº 386.542; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor de las siguientes personas: la señora María Lilia Martínez de Velázquez, con C.I.C. Nº 4.251.988; señor Julio César Ayala Ríos, con C.I.C. Nº 1.061.060 y señor Helvecio Wilfrido Oest Krong, con C.I.C. Nº 210.612.

Que desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, se remite el informe de evaluación, correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. Nº 1029/2020, de fecha 23 de octubre de 2020.

Que asimismo, la conformación del Comité de Evaluación fue aprobada por Resolución S.G. Nº 544, de fecha 30 de octubre de 2020.

Que en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Abg. Sonia Ledesma, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica y el Dr. Miguel Agüero, representante del Instituto Nacional del Cáncer.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 12 de noviembre de 2020 y de culminación con fecha 02 de diciembre de 2020, del cual se desprende: 15. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda cuanto sigue: ... *"Cancelación del ítem 1 "ENZALUTAMIDA", conforme al Art. 31 Cancelación de la Licitación, el cual menciona que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta ley. Asimismo, se recomienda adjudicar el ítem 2 a la Empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A.".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 693

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID N° 386.542.

Que en este contexto, el ítem cancelado ya no es requerido en la actualidad, debido a la adquisición reciente por parte del MSPyBS, tal como se menciona en la NOTA MSPyBS/DGGIES/DG N° 4958.

Que la Ley 2051/03, en su Artículo 33 - CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*. (Sic)

Que conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que el proceso de contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, Nro. 4419/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, por la suma de Guaraníes quinientos once millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta (G. 511.597.460) de conformidad a las estimaciones globales de costo, conforme lo establecen el Artículo 15 de la ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y del Decreto 2992/19 que lo reglamenta, para el presente ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la CVE N° 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, ID N° 386.542, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 698

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID N° 386.542.

15 de diciembre de 2020

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 1302/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1924, de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Acreditar el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, ID N° 386.542,** de conformidad con el exordio de la presente resolución y lo expuesto en el Dictamen DOC N° 1029/2020, de fecha 23/10/2020.

Artículo 2º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, ID N° 386.542, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 3º. Adjudicar la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, ID N° 386.542, de conformidad con el siguiente detalle:

Oferente Adjudicado	Ítem adjudicado	Monto Total Adjudicado (IVA incluido)
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	290.160.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)		290.160.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO): **SON GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL.**

Artículo 4°. Cancelar el ítem 1 "ENZALUTAMIDA 40MG", en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y conforme a lo dispuesto por la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 31.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 698

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID N° 386.542.

15 de diciembre de 2020

Artículo 5°. Disponer que el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) sea el encargado de administrar el Contrato suscrito; asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo y de la garantía respectiva.

Artículo 6º. Establecer que el Contrato sea suscrito por el Titular del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), conforme a lo dispuesto por la Resolución S.G. N° 32/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 7º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 8º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lrcv/lbm

17-12-2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 17 DIC. 2020 HORA: 09:01
Nº 142155/20 FIRMA: